



MINISTERIO
DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO
Dado cuenta en el CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN celebrado el día

27 MAYO 2016

acordándose su aprobación,
EL SECRETARIO
José Ramón Costas Alonso

9

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

Puerto de Vigo

Autoridad Portuaria de Vigo

Praza da Estrela, 1
36201 VIGO
C.I.F.: Q - 3667002 - D

Teléfono 986 268 000
Fax 986 268 001
E-mail: apvigo@apvigo.es
www.apvigo.com

Vigo, 20 de mayo de 2016

ASUNTO: SERVICIOS ESENCIALES DEL SERVICIO PORTUARIO DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS.

Según lo dispuesto en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), los servicios esenciales definidos en el Real Decreto 58/1994, de 21 de enero, deberán ser mantenidos con independencia de que sean prestados por la Autoridad Portuaria o por empresas titulares de las correspondientes licencias.

En el mencionado Real Decreto, en su artículo 2.2, se desarrolla la definición genérica de los servicios esenciales de las sociedades estatales de estiba y desestiba, que actualmente se han transformado en SAGEP cumpliendo el artículo 142 y siguientes del TRLPEMM. Específicamente se expone que son servicios esenciales:

- "a) Los que sean necesarios para garantizar el desarrollo normal del tráfico de pasajeros de línea regular.*
- b) Los que sean necesarios para garantizar el desarrollo normal de las operaciones que afecten a mercancías perecedoras o mercancías peligrosas, cuya permanencia en el puerto pueda representar un riesgo grave para personas o instalaciones.*
- c) Los que sean necesarios para garantizar el desarrollo normal de las operaciones que afecten a aquellas mercancías que, por considerarse de primera necesidad estratégica, figuran en el anexo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de enero de 1985, sobre la liberación del transporte marítimo o a las que se refiere el párrafo c) del apartado anterior¹, incluido, si fuera necesario, la remoción de otras cargas que permitan la manipulación de aquellas.*
- d) La atención a situaciones de emergencia o siniestros en buques o mercancías.*

¹ Apartado 2.1.c) Los que sean necesarios para garantizar la atención sanitaria y los suministros especiales a los territorios insulares, Ceuta y Melilla.

e) Los que sean necesarios para garantizar el suministro de material y productos imprescindibles para el normal abastecimiento de la población y el desarrollo de la actividad económica, cuando por la duración o intensidad de la huelga e importancia del tráfico marítimo, a tales efectos, estos suministros se viesen gravemente afectados.”

De los servicios esenciales descritos en el párrafo anterior, se entiende que actualmente son de aplicación para el Puerto de Vigo, los comprendidos en los apartados b), d) y e).

Los servicios esenciales que afecten a mercancías perecedoras o mercancías peligrosas pueden presentarse en el puerto de Vigo a través de escalas de buques portacontenedores, en gran medida, y buques ro-ro, de mercancía general y graneleros en menor medida. Por ello, aquellas escalas de buques que transporten contenedores, semirremolques o granel de mercancías peligrosas deben ser consideradas como servicios esenciales en los que se garantice la prestación del servicio de manipulación de mercancías.

Los que afecten a situaciones de emergencia o siniestros en buques o mercancías deberán valorarse en cada caso, ya que por su naturaleza no pueden preverse con antelación, debiendo garantizarse, también, la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías.

En cuanto a los servicios esenciales para garantizar el suministro de material y productos imprescindibles para el normal abastecimiento de la población y el desarrollo de la actividad económica, deben añadirse en este campo las escalas de mercancías de productos perecederos (que principalmente se importan en contenedor) y las escalas de buques que suministren piezas para el normal desarrollo de la factoría de PSA en Vigo. Estas piezas llegan a través de la Autopista del Mar Vigo-Nantes y en servicios regulares de contenedores. Por ello, todas las escalas de buques afectadas por estos tráficos deben ser consideradas como servicios esenciales en los que se garantice la prestación del servicio de manipulación de mercancías.

Por todo lo expuesto, se propone al Consejo de Administración que se den por definidos los servicios nombrados anteriormente como servicios esenciales para el Puerto de Vigo.


LA DIRECTORA
Beatriz Colunga Fidalgo